Ilustre Municipalidad de Buin

872920

BUIN, 23 ENE 2025

DECRETO ALCALDICIO Nº 262 /

VISTOS: De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda,

CONSIDERANDOS:

1. Que por **Decreto Alcaldicio N° 244** de fecha 20 de enero de 2025, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 20 al 24 de enero de 2025; en atención de la participación del Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, en Escuela de Verano 2025 de la Asociación Chilena de Municipalidades a realizarse en Puerto Varas.

2. Que por **Decreto Alcaldicio N° 245** de fecha 20 de enero de 2025, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 20 al 24 de enero de 2025. Nómbrese como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, Profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3. Que, por pedido de compra N°48079 de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario – Desarrollo Cultural y recepcionada en la Unidad de Adquisiciones el día 12 de diciembre de 2024, se requiere el **Servicio de Ambulancias para Actividad "Cultura Verano Buin 2025".**

4. Que, por Decreto Alcaldicio Nro. 4765 del 17 de diciembre 2024, entre las fechas 20 de diciembre al 26 de diciembre de 2024, estuvo publicada en el portal según la licitación 2721-76-L124.

5. Que, de acuerdo a lo informado por el **Departamento de Presupuesto - SECPLA** de la Municipalidad de Buin, existe la factibilidad presupuestaria en la cuenta N° 215.22.08.999.001.001, centro de costo 25.03.01, fondos propios, denominada "Otros" por un monto de $5.000.000.- IVA INCLUIDO, para dar curso a la solicitud de estos.

6. Que las ofertas presentadas por RESCATE TAPARACA SPA, AMBULANCIAS SANTA LUCIA LTDA. Y SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS SPA, se encuentran dentro del presupuesto disponible.

7. Que la oferta presentada por, ALFREDO DONOSO QUIROZ no ha presentado una cotización detallada en su propuesta, lo cual dificulta considerablemente la evaluación precisa de los costos y las condiciones que ofrece. Además, no presenta los documentos solicitados en el Punto II Descripción de la Presentación del Servicio de los Términos de Referencia. Además, la ausencia de esta documentación impide determinar con certeza las características técnicas del producto o servicio ofrecido, ya que no se puede corroborar si cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Debido a estas omisiones, no es posible llevar a cabo una evaluación justa ni compararla adecuadamente con otras ofertas, lo que hace que, lamentablemente, la propuesta no pueda ser considerada en el proceso de selección y se declara inadmisible.

8. Que la oferta presentada por SERVICIO DE TRANSPORTE Y SALUD LIMITADA, no presenta los documentos requeridos solicitados en el Punto II Descripción de la Presentación del Servicio de los Términos de Referencia, en particular, no adjunta, permiso de circulación vigente, la revisión técnica actualizada ni el seguro automotriz al día. Estos documentos son esenciales para verificar que los vehículos cumplen con las normativas de seguridad y tránsito, y que están habilitados para operar de manera legal y segura. La ausencia de estos requisitos fundamentales impide asegurar que el oferente está cumpliendo con los estándares establecidos en la convocatoria, lo que lleva a que su propuesta no pueda ser aceptada y se declare inadmisible.

Ilustre Municipalidad
de Buin

9. Que la oferta presentada por C.K.E SPA, no presenta los documentos requeridos en el Punto II "Descripción de la Presentación del Servicio" de los Términos de Referencia, los cuales son necesarios para garantizar la legalidad y el buen estado de los vehículos que se utilizarían en el servicio. En particular, el oferente no adjunta la autorización del Ministerio de Salud, no detalla los insumos técnicos, ni presenta el Permiso de Circulación vigente, la Revisión Técnica actualizada, el seguro automotriz al día, ni el Certificado de Inscripción del Vehículo. Estos documentos son esenciales para verificar que los vehículos cumplen con las normativas de seguridad y tránsito y que están habilitados para operar de manera legal y segura. La falta de estos requisitos fundamentales impide garantizar que el oferente cumpla con los estándares establecidos en la convocatoria, lo que lleva a que su propuesta no pueda ser aceptada, declarándose inadmisible por no cumplir con las características técnicas exigidas para el servicio. Adicionalmente, el oferente no incluye información sobre las características del personal (chofer y paramédico), lo que también conlleva a la inadmisibilidad de la oferta.

10. Que, en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA" (50%)** el proveedor RESCATE TARAPACA SPA, obtiene el 47,25% de la ponderación, el proveedor AMBULANCIAS SANTA LUCIA LTDA., obtiene el 49,22% de la ponderación y el proveedor SERCICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS SPA de la ponderación, obtiene el 50,00% de la ponderación, en este criterio.

11. Que, en el criterio **"OFERTA TECNICA" (30%)"** el proveedor RESCATE TARAPACA SPA, obtiene el 30,00% de la ponderación, el proveedor AMBULANCIAS SANTA LUCIA LTDA., obtiene el 30.00% de la ponderación y el proveedor SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS SPA, obtiene el 30.00% de la ponderación, en este criterio.

12. Qué, en el criterio "**EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES**", el proveedor RESCATE TARAPACA SPA, obtiene el 16,00% de la ponderación, el proveedor AMBULANCIA SANTA LUCIA LTDA obtiene el 20,00% de la ponderación y el proveedor SERVICIO DE AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS SPA, obtiene el 7,20% de la ponderación, en este criterio.

13. Que el proveedor **AMBULANCIAS SANTA LUCIA LTDA. RUT 76.489.302-6**, la oferta obtuvo la mejor calificación ponderando un puntaje final de 99,22% en el Informe Comisión Licitación 2721-76-L124.

14. El decreto EX. N° 2646 de fecha 25 de septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, mediante el cual deja sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento Nro. 3624 del 06 de diciembre de 2012, conforme a los artículos N° 56 y N°63 letra e), ambos de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se instruye a las unidades correspondientes que, en lo sucesivo, las adquisiciones en conformidad a la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento. **Se realizarán previa autorización del sr. Alcalde.**

Ilustre Municipalidad
de Buin

DECRETO

1. Adjudíquese la licitación **2721-76-L124**, que requiere "**Servicio de Ambulancias para Actividad "Cultura Verano Buin 2025"** solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, según términos de referencia, adjuntos a este decreto al proveedor **AMBULANCIAS SANTA LUCIA LTDA.** RUT: **76.489.302-6**, por un monto de **$1.152.000** .- (un millón ciento cincuenta y dos mil pesos) EXENTO IVA.

2. Impútese el gasto al ítem presupuestario de fondos Propios número 215.22.08.999.001.001, Centro de costo 25.03.01, denominada "**Otros**".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
SECRETARIA MUNICIPAL

HOLAN PINTO URZUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
ALCALDE

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA/HPU/YZS/VVS/PCI/JFF/cpa

DISTRIBUCION:
- Secmu
- Daf
- Control
- Unidad Técnica responsable